

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia (*Ley de 3 de Noviembre de 1857*).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 3 de Abril de 1839*).

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Decretos, Ordenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excelentísimos señores Ministros.
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
- 3.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los señores Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda

pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilustrísimo Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere a Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular num. 30.

Seccion de Fomento.—Negociado 3.º—

Aguas.

En esta fecha y con arreglo á lo prevenido en la real orden de 20 de Octubre de 1858, he autorizado á D. Jorge Sanchez Algabu, para que pueda conducir á flote por el rio Tajo, unos pinos, que procedentes de Zarejas, Amallones, Ocentejo, Vallablado del Rio y Villanueva de Alcoron, necesita trasladar por dicho rio en los límites de esta provincia, sujetándose en un todo á lo determinado en la citada real orden.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos ribereños, y á fin de que lo avisen á los dueños de presas u obras construidas sobre el expresado rio, en término de su jurisdicción.

Guadalajara 19 de Mayo de 1871.

El Gobernador,

Hermenegildo Estevez.

COMISION PROVINCIAL

DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excmo. Diputacion de Guadalajara, el dia 10 de Mayo de 1871.

Abierta á las once por el Sr. Vice-presidente D. Gregorio Garcia y leida la minuta del acta de la anterior, fué aprobada.

Vista la instancia de Julian Aguado, vecino de Cahizar, sobre admision de una niña en la casa de Beneficencia de esta capital, la Comision acordó desestimarla por no concurrir en el peticionario las circunstancias necesarias.

Vista la instancia de Isabel Illana, viuda y vecina de Membrillera, sobre admision en la Casa de Expositos de esta capital, de un niño de seis meses, ó en cambio se le dé socorro de lactancia, la Comision acordó desestimarla, por no reunir las condiciones exigidas.

Vista la solicitud de Francisco Illana, del mismo pueblo, en súplica de que se admita en el referido asilo á sus dos hermanitos huérfanos de padres, la Comision, considerando de justicia, en parte, la peticion, acordó sea admitida en la Beneficencia la niña Anastasia.

Ocupándose la Comision de las incidencias ocurridas en el personal de municipios, dictó los acuerdos siguientes, con vista y examen de sus expedientes respectivos:

Declaró relevado, á su instancia, del cargo de Regidor del Ayuntamiento de Tamajon, á D. Juan Martinez, por haber aceptado el de Juez municipal.

Declaró relevado de igual cargo en el Ayuntamiento de Alovera, por aceptacion del de Fiscal municipal, á D. Pedro Boan y Leal.

Acordó se encargue de la Alcaldía de Cogollor, por fallecimiento del Alcalde, D. Victorio de Diego, por la circunstancia de ser el único Concejal que sabe leer y escribir.

Acordó relevar del cargo de Alcalde de Torremocha de Jadraque, á D. Agustín Calvo, por impedimento fisico debidamente acreditado, debiendo continuar como Concejal.

Acordó quedar enterada del fallecimiento del Regidor del Ayuntamiento de Piqueras D. Mariano Lopez Rabio.

Acordó en igual sentido respecto al nombramiento de Secretario de Turmiel, hecho por el Ayuntamiento, en favor de D. Mariano Moreno y Moreno y al de Cincovillas recaido en D. Victoriano Tejedor, en razon á no haberse producido reclamacion alguna.

Vista la consulta del Alcalde de Ter-

recuadrada de Valles sobre la conveniencia de variar el Colegio electoral que estaba designado en las Casas consistoriales en atencion al mal estado del edificio, la Comision acordó acceder por su parte, sin perjuicio de lo que el Sr. Gobernador de la provincia estime resolver.

Vista la consulta del Alcalde de Atienza, relativa al número de Concejales que debe nombrarse en cada Colegio, la Comision, con arreglo á la Ley, acordó se le manifieste que en el Colegio de las Casas consistoriales deben elegirse cinco Concejales en vez de los cuatro que con-signa en su comunicacion.

Visto el oficio del Alcalde de Balconete referente á haber sido llamado por el Comandante de la reserva el mozo Joaquin Retuerta, con el fin de entregarle el pase correspondiente, resultando que solo tiene la talla de un metro 350 milímetros, segun consta en el estado que tiene remitido, por lo que pide se ordene sea dado de baja el referido mozo; y consultado el expediente de su referencia, del que aparece que el interesado no se presentó al acto de la declaracion de soldados, siendo por tanto declarado como tal por el Ayuntamiento y que posteriormente, ó sea al pedir el Gobierno la relacion de los mozos de la segunda reserva, debió incluirse equivocadamente al referido individuo en aquella relacion, puesto que segun manifiesta el Alcalde lo figuró en el estado como exento, por corto de talla, la Comision acordó se comuniqué al señor Comandante de la Caja para que disponga la baja del mozo de que se trata por no resultar con la talla de ordenanza.

Vistas las nuevas reclamaciones de D. Andrés Terija, vecino de Bañuelos y D. Anastasio Gomez, que lo es de Masegoso, para que les sean satisfechas las cantidades que se les adeudan, procedentes de sus respectivos haberes como Secretarios de los Ayuntamientos de dichas localidades, la Comision acordó se prevenga á los respectivos Alcaldes que si

en el término de ocho dias no acreditan haber solventado el crédito que aquellos reclaman, se procederá á hacerlos efectivos por la via de apremio.

Visto y examinado el expediente instruido á consecuencia de la reclamacion de D. Mariano Serrano y Garcia, vecino de Palancares, sobre que tenga efecto el acuerdo del Ayuntamiento de dicha localidad, por el que deja libre una vereda de servidumbre pública, reconocida de tiempo inmemorial y que ha sido interceptada por una cerca de piedra construida por tres convecinos, la Comision acordó se ordene al Alcalde disponga desde luego la ejecucion del acuerdo de la corporacion municipal para dejar libre y expedita la servidumbre de que se trata, obrando con la energia necesaria dentro de la esfera de la ley, y dando conocimiento de haberlo verificado.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento y asociados de El Pozo de Guadalajara, solicitando autorizacion para pagar con los productos de un aprovechamiento forestal varias obligaciones del municipio y la provincia; y considerando que la autorizacion de que se trata envuelve una alteracion en el presupuesto que solo es dada realizaria al municipio y asociados, que son los que le fijan y aprueban segun la ley de arbitrios, no residiendo, en concepto de la Comision, mas facultades en la misma que las de conocer de los recursos de agravio que se produzcan por efecto de las operaciones consiguientes a la formacion de los presupuestos, la Comision acordó se dirija el referido acuerdo, con atenta comunicacion, al señor Gobernador, para los efectos que estime oportunos.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento de Valdeavellano y Junta de asociados y contribuyentes, solicitando autorizacion para pagar las obligaciones provinciales y municipales con el producto realizado de la corta de un cuartel del monte de Propios, la Comision acordó, por la misma

consideracion que la anterior, se remita dicho acuerdo con atenta comunicacion al señor Gobernador para los efectos que estime oportunos.

Visto el recurso de agravio promovido por D. Bernardino Rebollo, vecino, labrador y ganadero del pueblo de Mantiel, por consecuencia de la cuota que según expresa, se le hace pagar en concepto de arbitrio por el aprovechamiento de las yerbas de propiedad particular; y considerando que por la índole del caso que produce esta reclamacion no puede apreciarse sea de las comprendidas en la ley de arbitrios vigente y artículos 17, 22, 23, 31 y 33, y si mas bien como una queja sobre falta que pudiera hallarse comprendida en el caso 4.º del art. 24 de la indicada ley, la Comision acordó se remita dicha reclamacion al Sr. Gobernador de la provincia, para la resolucion que en su vista estime oportuno.

Vista la reclamacion de agravios producida por Antonio Luis Val, vecino de Tendilla, con motivo de la cuota que le ha sido impuesta en concepto de arbitrio para gastos municipales y provinciales sobre la industria que ejerce de especulador en granos y caldos; y considerando que la cuota no ha podido exceder de un 25 por 100 con arreglo a la ley, la Comision acordó acceder a lo solicitado, disponiendo se modifique dicha cuota, desestimando a la vez la reclamacion, en cuanto se refiere al tiempo del ejercicio de la industria, toda vez que según se manifiesta fué matriculado desde Julio del '70, lo cual prueba que desde entonces venia ya en el ejercicio de la misma.

Vista la comunicacion del Ayuntamiento de Pelegrina, por la que solicita se le autorice para recaudar el repartimiento de arbitrios municipales en la forma que tenia antes del 12 de Setiembre de 1870, en atencion a carecer de recursos por consecuencia de no haber sido aprobado todavia el medio de los consumos que acordaron establecer, la Comision acordó se remita al Sr. Gobernador de la provincia la comunicacion de que queda hecho mérito, para que en su vista resuelva lo que estime conveniente.

Vista la solicitud de Fausto Bermejo Prieto, vecino de Torija, sobre autorizacion para ensanchar un corral de su propiedad, extramuros de aquella poblacion, tomando 10 metros de largo y 4 de ancho de un terreno que pertenece al comun de vecinos, obligandose al pago de la cantidad a que por tasacion pericial ascienda en beneficio de los Propios, la Comision acordó en atencion al favorable informe del Ayuntamiento, que se justiprecie por peritos el terreno cuya adquisicion se solicita y se adjudique a favor del mejor postor, cuidando el Alcalde de que el producto de la subasta ingrese en las arcas de Propios con las formalidades correspondientes.

Vista la instancia de D. Ildefonso Martínez y demás vecinos de Alarilla, en solicitud de que se ordene sea satisfecho el cupo de contribucion con los fondos que hoy posee el Ayuntamiento, precedentes de los intereses de sus bienes de Propios desamortizados, reintegrando de esta manera al contribuyente de los que tiene pagado por recargos en años anteriores para levantar las cargas del presupuesto,

la Comision acordó desestimar dicha pretension, en virtud a que dichos fondos solo pueden tener aplicacion a las obligaciones de ese mismo presupuesto, en el que si hoy existen esos recursos no tendrán que apelar al medio de los arbitrios de que en otro caso tendrían que hacer uso para cubrir el déficit que pudiera resultar.

Visto el diligenciado de subasta que remite el Alcalde de El Cubillo para la enajenacion de once fanegas y treinta y dos cuartillos de trigo, perteneciente a los Propios, las que han sido rematadas a favor de Erutos Merino, en la cantidad de 137 pesetas y 78 céntimos, la Comision acordó aprobarlo, por encontrarlo conforme.

Vista la solicitud del Alcalde de El Olivar, sobre autorizacion para pagar con cargo al capitulo de imprevistos el exceso de gastos ocurridos en las últimas elecciones de Diputados a Cortes y los que cause el deslinde y amojonamiento del termino, la Comision acordó conceder la autorizacion que se pide, con tal de que los gastos a que se refiere no excedan de la cantidad presupuesta en el capitulo de imprevistos.

Vista la reclamacion de D. Nicasio Jubertas, D. Juan de Mata Sanchez y don Tadeo Calomarde, vecinos de esta capital, sobre abono de las dietas causa las en la formacion de las cuentas de Propios de las localidades que expresan, la Comision acordó se ordene a los Alcaldes respectivos, que si en el termino de quince dias no abonon a los recurrentes lo que se les reste a deber, se procedera a hacerlo efectivo por la via de apremio.

Vista la comunicacion del Director interino de los Establecimientos de Beneficencia, trasladando otra del Guarda de la dehesa de Solanillos, relativa a existir en su poder varias maderas, derribadas por los vientos unas y recomitadas otras a sujetos que las han cortado, la Comision acordó se subasten el dia 21 del actual bajo el tipo de las 30 pesetas 30 céntimos en que han sido tasadas, deducidos los gastos de arrastre y conduccion de las mismas, debiendo participarse el resultado que aquella ofrezca, para los efectos correspondientes.

Vistas las instancias de Juan Martínez y José Bartolomé, vecinos de esta capital, en súplica de que se les satisfagan las dietas devegadas de la Comision de apremio que les fue conferida por el concepto y en las localidades que expresan en las mismas, la Comision acordó acceder a lo que solicitan, librándose al efecto los órdenes correspondientes.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Sr. Gobernador de la provincia, en que trascribe la del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernacion, fecha 3 del actual, comunicando de Real orden las superiores disposiciones dictadas para la declaracion de soldados, juicio de exenciones y demás concerniente a este servicio.

En este estado, el Sr. Vocal Diputado de la Comision D. Santiago Lopez Montenegro presentó las proposiciones siguientes:

El que suscribe, Diputado de la Comision provincial, tiene el honor de proponer a la misma, que con el objeto de

que se lleven a cabo las obras proyectadas y subastadas de un puente sobre el rio Gallo en término de Prados redondos y las cuales no se han ejecutado por causas que desconoce, a pesar de haber recibido el contratista una cantidad a cuenta del importe de subasta, se reclame del Sr. Gobernador civil el expediente original que existe en la Seccion de Fomento, para con vista de él acordar lo que proceda.—Guadalajara 10 de Mayo de 1871.—Santiago Lopez Montenegro.»

«El que suscribe, Diputado de la Comision provincial, tiene el honor de proponer a la misma, se sirva acordar se dirija atento oficio a la Diputacion provincial de Cuenca, a fin de que se interese con el Gobierno de S. M. para la construccion de los trozos de carretera desde el confin de su provincia por Sacedon a la Isabela, en esta, cuya longitud entre ambos no excede de 12 kilómetros, toda vez que el expediente se halla ultimado en el Ministerio de Fomento y en cuyo centro directivo se han hecho por el Diputado provincial del distrito de Sacedon en esta provincia D. Manuel Lopez Cuenca, las gestiones convenientes para el logro de sus buenos deseos y beneficio de los intereses de ambas provincias.—Guadalajara 10 de Mayo de 1871.—Santiago Lopez Montenegro.»

Tomadas ambas proposiciones en consideracion por unanimidad, se acordó se llevase desde luego a efecto los que en las mismas se proponen.

Con lo que terminó la sesion, siendo las dos de la tarde.

Guadalajara 12 de Mayo de 1871.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

EXTRACTO de la sesion celebrada por la Comision provincial de la Excelentísima Diputacion de Guadalajara, el dia 13 de Mayo de 1871.

Se abrió a las doce por el Sr. Vicepresidente D. Gregorio Garcia, y leida la minuta del acta de la anterior, fue aprobada.

Vistos los antecedentes relativos a la provision en propiedad de las Secretarías de los Ayuntamientos de Trillo y Oimeda del Extremo, cuyos cargos han obtenido D. Pedro Redondo y Sanz y D. Julian del Mozo y Gallego, respectivamente, la Comision acordó quedar enterada.

Vista y examinada la exposicion del Ayuntamiento y vecinos del Cabanillas del Campo, por la que solicitan se les reduzca a 361 escudos 123 milésimas el cupo de 965 escudos 166 milésimas que por el impuesto personal se le han señalado por cupo para el Tesoro en el año económico último, y considerando que los fundamentos en que se apoya la reclamacion merecen ser tomados en cuenta por que, consultados los datos que en la misma se citan, se observa efectivamente que la citada villa viene experimentando un aumento en su cupo, sin que, al parecer, haya causa que abone tal medida; la Comision acordó se evacue en sentido favorable el informe que sobre el particular se ha servido pedir a la Diputacion la Direccion general de Contribuciones por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Visto y examinado el expediente de competencia entablada entre los pueblos de Pardos y Gujar Sierra, sobre mejor de-

recho de alistamiento del mozo Pedro J. Westermayer Garcia, la Comision acordó declarar que el referido quinto corresponde al alistamiento de Pardos, en el cual deberá responder de la suerte que haya obtenido en el sorteo, comunicándose en atento oficio el presente acuerdo a la Excelentísima Diputacion de Granada, a fin de que se sirva participar si se halla ó no conforme, para los efectos correspondientes.

Visto y examinado el expediente de igual naturaleza con relacion a Loranca de Tajuña y Pozo de Guadalajara, respecto del mozo Federico Blanco Lopez, la Comision acordó declarar que el mozo de que se trata corresponde exclusivamente al alistamiento de Loranca de Tajuña, en el cual deberá responder de la suerte que haya obtenido en el sorteo, debiendo por tanto ser baja en el Pozo, todo sin perjuicio de reservar a los interesados el derecho de alzada que les concede el art. 57 de la ley.

Visto y examinado el expediente instruido a instancia de D. Luis Martí y Troncho, vecino de Almonacid de Zorita, sobre construccion de un canal con el objeto de modificar la entrada de aguas para dar movimiento a un molino harinero de su propiedad, titulado de *Bolarque*, utilizando como fuerza motriz 208,05 litros de agua por segundo, sobre 1.872,900 litros que viene aprovechando para dicho objeto. Visto el dictamen facultativo favorable al proyecto, sin que se haya producido reclamacion acerca del mismo, la Comision acordó se evacue en sentido favorable el informe que compete a esta Corporacion en el expresado expediente.

Vista la solicitud del Ayuntamiento de Copernal, sobre autorizacion para enajenar un bono del Tesoro de 500 pesetas, a fin de satisfacer con su importe el cupo provincial que adeuda, atendidas las dificultades con que el municipio tropieza para verificarlo con otros recursos, la Comision acordó concederle la autorizacion que pretende, siempre que la venta del referido bono del Tesoro se verifique por medio de un agente de bolsa, y al precio de colizacion.

Dada vista del expediente de competencia entablada entre los pueblos de Alpedroches y Miedes sobre alistamiento del mozo Santiago Galan Chicharro, para reconocer del recurso de alzada que contra el fallo dictado por esta Comision provincial en 29 de Marzo último ha interpuesto D. Julian Hernandez Bermejo en 15 de Abril siguiente. Y hecha cargo la Comision del fondo del expresado recurso, nada tuvo que objetar, puesto que parte de un derecho indisputable y legitimo que la ley le concede; pero si en cuanto a la forma en que el recurrente se expresa, aventurando conceptos altamente ofensivos al decoro, dignidad y rectitud de los individuos que componen esta Corporacion y por los cuales no puede menos de considerarse agraviada, acordando por tanto:

1.º Que se evacue sin demora el informe que la Superioridad ordena, acompañando la copia autorizada de todos los datos que la Comision ha tenido a la vista al dictar el fallo apelado para completa ilustracion del asunto.

2.º Que se llame respetuosamente la superior atencion del Ilmo. Sr. Director

general de Administracion, hácia las frases ofensivas que el interesado se permite consignar en su recurso, para el correctivo que la Superioridad estime imponerle, y 3.º Que así bien se haga presente al Sr. Gobernador de la provincia en la atenta comunicacion con que se devuelva á su respetable Autoridad la reclamacion de que se trata, para los efectos que su distinguido criterio juzgue oportuno, lo que el negociado indica, inspirado en el celo administrativo que le distingue, con relacion al extremo de la forma legal á que ha debido atemperarse la reclamacion.

En cuyo estado se levantó la sesion, siendo das dos y cuarto de la tarde.
Guadalajara 14 de Mayo de 1871.—
El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cédulas de empadronamiento.

Trascurridos mas de dos meses desde que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, tienen en su poder las cédulas de empadronamiento de tercera clase que á cada uno se han asignado, tiempo muy suficiente para el repartimiento y distribucion de ellas en sus respectivos pueblos, hora es ya de que se apresuren como deben á ingresar en la Caja de esta Administracion y en la de Sigüenza, el importe de la recaudacion obtenida por dicho concepto, sin perjuicio de activar tambien la cobranza é ingreso de lo que les falte por recaudar, cuidando de que ambas cosas queden terminadas antes de finalizar el presente mes, pues de no ser así, la Administracion está decidida, a fin de evitar la responsabilidad que en otro caso contraeria para con el Gobierno de S. M., á despachar en el siguiente dia 1.º de Junio comisionados de apremio contra los que diere lugar por su apatia y morosidad á esta medida que por mas que repugne á mi caracter me obligarán á tomar.

La Administracion abriga la confianza de que los Sres. Alcaldes no darán lugar á ser apremiados y que como otras veces con el buen celo que por el servicio les distingue, secundarán sus deseos, no mostrándose indiferentes á esta excitacion amistosa que les dirijo.
Guadalajara 17 de Mayo de 1871.—
El Administrador.—P. V.—Félix de Hita.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Guadalajara.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de Guadalajara y su partido.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por tercero y último edicto y término de nueve dias, contados desde su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, á Gregorio Miguel Cobos, natural de Valdepeñas de la Sierra, cuyo paradero actual se ignora, para que don-

tro de dicho término se presente en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por robo de dinero á José García, vecino de Cabanillas; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Mayo de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—Por mandado de Su Señoría.—Eugenio Díez.

D. Felipe Antonio de Arruche, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido, etc.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas de la causa que se sigue contra Rafael Nuño, por lesiones, se vende en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el dia 13 de Junio próximo, de diez á doce de su mañana:

Una casa en esta poblacion y su Plaza de la Antigua, señalada con el número 5; que linda al Saliente Sr. Duque del Parque, Mediodía Isidro Muñoz, Poniente la referida Plazuela y Norte Crispin Ortega, valuada en trescientas veinte pesetas. 320

Y para que llegue á noticia del público se expide el presente.

Dado en Guadalajara á 17 de Mayo de 1871.—Felipe Antonio de Arruche.—P. S. M.—Romualdo Fernandez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
de Molina.

D. Valentin Fuentes Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Molina y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado pende diligencias de testamentaria por muerte abintestado de Josefa Sacristan y Calvo, vecina que fué de la villa de Maranchon, ocurrida en Setiembre de 1855, en las que por providencia de este dia con arreglo á lo dispuesto en el artículo 368 de la ley de Enjuiciamiento civil, se manda fijar el presente por el que se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia yacente, para que en el término de treinta dias comparezcan en este dicho Juzgado á deducirle en forma.

Dado en Molina á 17 de Mayo de 1871.—Valentin Fuentes Lopez.—De su orden.—Bartolomé Cebollada.

JUZGADO MUNICIPAL
de Mandayona.

D. Braulio Gil, Juez municipal de la villa de Mandayona.

Hago saber: Que para hacer pago á Mariano Gorre, de esta vecindad; y otros propietarios, de los daños ocasionados en sus fincas por consecuencia de las minas de turba ya caducadas, se venden en pública subasta para el dia 28 del corriente, y hora de las diez de su mañana, en el Salon de la Casa de Ayuntamiento y Juzgado municipal, los edificios y útiles que en el plan de condiciones se expresarán segun inventario, y son á saber:

Un cobertizo que segun inventario arroja todos sus efectos de teja, madera y piedra una tasacion de 526 pesetas, estando su aperitacion por separado, y teniendo que demoler este y dejar la finca que ocupa limpia. 526

Una cochera, tasada en	75
Una casa, tasada en	334 62
En la mina de Abajo una caseta, tasada en	23 25
Un cobertizo, tasado en	234 50
TOTAL	1.231 12

Bajo de cuya cantidad se venden, bien sean junto ó por separado.

Mandayona 10 de Mayo de 1871.—
El Juez municipal, Braulio Gil.—El Secretario, Fernandez.

JUZGADO MUNICIPAL
de Anchueta del Campo.

D. Pascual Moreno, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Anchueta del Campo.

Certifico: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, en rebeldia, á instancia de Niceto Vicente, contra Ambrosio Garcia, ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En el lugar de Anchueta del Campo á 24 de Abril de 1871, el señor D. Gabriel Campos, suplente de Juez municipal de este pueblo, habiendo visto estos autos de juicio verbal, intentado por Niceto Vicente, de esta vecindad, contra su convecino Ambrosio Garcia, sobre pago de 6 pesetas 13 céntimos que le es en deber.

Resultando que el expresado demandado Ambrosio fué citado el dia 21 del corriente, y no ha comparecido á contestar lo que á su parte pudiera convenir, sin que tampoco haya manifestado causa legitima que le impidiera hacerlo.

Considerando que todo demandado que no comparece á contestar la demanda que contra el mismo se intenta, implícitamente viene á confesar que es en efecto verdadero deudor ó responsable de la cantidad que le reclama.

Considerando que ninguna excepcion se ha hecho á este Juzgado para la suspension del acta.

Fallo: Que debia condenar como condenaba en rebeldia al Ambrosio Garcia, que en término de tres dias á contar desde la insercion de este definitivo en el Boletín oficial de la provincia, de y pague á Niceto Vicente la cantidad que le reclama, con mas las costas y gastos en esta instancia y los que se causen hasta su terminacion.

Así por esta su sentencia que se publicará en los Estrados del Juzgado, al tenor de lo prevenido en los arts. 1190 y 1191 de la ley de Enjuiciamiento civil, remitiendo el oportuno testimonio al señor Gobernador de la provincia, para su insercion en el Boletín oficial de la misma.

Así lo proveyó, mandó y firma su merced, de que certifico.—Gabriel Campos.—Pascual Moreno, Secretario.

Fué publicada y notificada la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, con arreglo á los arts. 1181 y 1183 de la ley de Enjuiciamiento civil, como consta en el acta original.

Es copia de su original a que me remito, archivado en el de este Juzgado.

Y para su publicacion en el Boletín oficial de la provincia, conforme al artículo 1190 de la citada ley, expido el presente visado por el Sr. Juez suplente, en Anchueta del Campo á 24 de Abril de 1871.—Pascual Moreno, Secretario.—V. B.—El suplente de Juez municipal, Gabriel Campos.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA.

No habiéndose presentado proposición admisible en la subasta de los pastos de las Dehesas de Pozas y Valdeherrerros, pertenecientes al sitio de La Isabela, en esta provincia, que tuvo lugar el dia 7 del actual; se ha señalado para nuevo remate, con la baja de la sexta parte del importe que sirvió de base para la primera, quedando reducido el tipo á 833 pesetas 33 céntimos; cuyo acto tendrá lugar el 31 del corriente, de doce á una de su tarde, en esta Administracion y en la Subalterna del expresado sitio, donde se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones para conocimiento de los licitadores.

Guadalajara 19 de Mayo de 1871.—
P. V.—Félix de Hita.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Añenza.

Ignorándose el paradero actual del mozo Cipriano Garcés Elvira, núm. 2º del presente reemplazo, y no habiendo comparecido en la Casa consistorial de esta villa en el dia de hoy en que ha tenido efecto el acto de declaracion de soldados; se le cita, llama y emplaza para que lo verifique el jueves 25 de los corrientes y hora de las nueve de su mañana, en el que se continuará dicho acto, para resolver lo que proceda sobre las exenciones alegadas y declaradas pendientes de algunos mozos; pues de no presentarse ante este Ayuntamiento en el dia expresado, le parará el perjuicio que haya lugar.

Añenza 14 de Mayo de 1871.—
El Alcalde Presidente, Pedro Asenjo.—Por acuerdo.—El Secretario, Mariano del Olmo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Hiendelaencina.

No habiéndose podido hacer las citaciones personales que previene el art. 72 de la ley vigente del quintos, á los mozos Martin Zumel y Lucia y Zacarias Perez de Roque, núms. 2 y 10 del sorteo de esta villa, por ignorarse su actual paradero, se verifica por medio del Boletín oficial de la provincia, á fin de que llegando á su noticia, puedan comparecer ante este Ayuntamiento en los dias que median hasta el domingo 28 del actual inclusive, al acto de declaracion de soldados; con apercibimiento, que no haciéndolo así, les parará el perjuicio que haya lugar.

Hiendelaencina 16 de Mayo de 1871.—
El Alcalde segundo, Miguel Aragon.—D. A. del A.—Manuel de Frias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de La Riva de Santiuste.

El dia 16 del actual, yendo á la feria de Sigüenza, se extravió de al lado de la cantina que llaman del Guerra, término de Palazuelos, un cerdo de la propiedad de Victor del Olmo, vecino de esta villa, de las señas que á continuación se expresan.

Riva de Santiuste 19 de Mayo de 1871.—El Alcalde, Felipe Vazquez.

Señas del cerdo.

Un maza, bueno, bien trazado, pelo blanquinoso, cincha blanca, un poco ancha la oreja, no muy grande.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

NOTA de las fincas cuya subasta queda abierta, por haberse apurado todos los tipos que marca el decreto de 23 de Agosto de 1868.

Número del inventario.	Clase de las fincas.	NOMBRE Y SITUACION.	PUEBLOS en cuyos terminos radican las fincas.	Procedencia.	Cabida en hectáreas.	TIPO		30 por 100 del tipo primitivo. Peset. Cént.	OBSERVACIONES.	
						de la primera subasta. Peset. Cént.	De la última. Peset. Cént.			
Partido de Atienza.										
3239	Monte.....	Titulado de Abajo.....	Tamajon.....	Propios.....	349,93,00	312.742 »	168.730 »	93.822 »	Contiene 14.000 encinas de grandes dimensiones.	
6838	Terreno á pastos..	Mellizas (Las).....	Cantalojas.....	Comunes....	270,22,28	13.050 »	7.178 »	3.915 »		
6839	Idem.....	Puerto-Infantes.....	Idem.....	Idem.....	467,76,36	30.000 »	16.300 »	9.000 »		
6842	Idem.....	Valdebecerril.....	Idem.....	Idem.....	378,56,06	25.000 »	13.750 »	7.500 »		
6843	Idem.....	Casarejo.....	Idem.....	Idem.....	398,31,04	25.000 »	13.750 »	7.500 »		
6845	Idem.....	Tejera-Negra.....	Idem.....	Idem.....	448,19,58	28.000 »	15.400 »	8.400 »		
6847	Idem.....	Barranco de los Tejos.....	Idem.....	Idem.....	252,49,56	14.000 »	7.700 »	4.200 »		
Partido de Brihuega.										
598	Monte Mayor.....	Cuartel Corrales de Ferreros.....	Brihuega.....	Propios.....	273,21,00	54.000 »	29.700 »	16.200 »	Lo que se enajena es todo el arbolado que es próximamente de 1.658 robles gruesos.	
600	Idem.....	Idem Doña Buena.....	Idem.....	Idem.....	320,43,00	82.500 »	45.375 »	24.750 »		
601	Idem.....	Muela (La).....	Idem.....	Idem.....	281,93,00	48.750 »	26.812 50	26.250 »		
602	Idem.....	Idem Monte-Redondo.....	Idem.....	Idem.....	249,33,00	50.000 »	27.500 »	15.000 »		
1319	Horno.....	Calle de las Eras, núm. 1.....	Masegoso.....	Idem.....	2	344 50	1.125 »	703 »		
2822	Monte.....	Llano del Medio.....	Romancos.....	Idem.....	54,25,00	16.250 »	8.937 50	4.876 »		
2823	Idem.....	Cabezas y Quemado.....	Idem.....	Idem.....	123,00,00	22.500 »	12.370 »	6.750 »		
6741	Idem.....	Vallejoondo.....	Idem.....	Idem.....	31,05,00	3.000 »	1.650 »	900 »		
6587	Baldío.....	Represas.....	Budia.....	Idem.....	62,10,00	4.000 »	2.200 »	1.200 »		
6590	Idem.....	Represas y Carril de Nava.....	Idem.....	Idem.....	40,36,00	2.600 »	1.430 »	780 »		
Partido de Cifuentes.										
6542	Monte.....	El Cerro.....	Renales.....	Idem.....	»	3.375 »	857 50	1.073 »		
Partido de Guadalajara.										
1540	Terreno á pastos..	En el llamado Concha.....	Tortuero.....	Idem.....	480,05,00	13.100 »	7.205 »	3.930 »		En estos cuatro hay bastantes encinas seculares, jaras y to-millos.
6646	Idem.....	En id.....	Idem.....	Idem.....	395,22,00	11.050 »	6.077 50	3.315 »		
6647	Idem.....	En id.....	Idem.....	Idem.....	1.202,56,25	28.865 »	15.875 »	8.660 »		
6648	Idem.....	En id.....	Idem.....	Idem.....	123,24,30	15.945 »	8.770 »	4.748 »		
4170	Monte.....	Llano del Abad y del Comun.	Villaseca de Uceda y Fuente-lahiguera.....	Beneficencia.	150,59,25	48.500 »	26.675 »	14.550 »		
Partido de Pastrana.										
1089	Un edificio.....	Llamado Pontifical.....	Mazuecos.....	Clero.....	»	5.813 75	3.197 50	1.744 12		

Todo lo que se anuncia á fin de que los que quieran interesarse en la compra de las expresadas fincas, puedan hacer proposicion por escrito al Sr. Jefe de la Administracion económica, bajo cuyas ofertas se anunciarán nuevos remates conforme está mandado: pero se advierte, que no serán admitidas aquellas que no cubran el 30 por 100 de tipo primitivo, segun que así se ordena por el art. 9.º del decreto de 23 de Junio de 1870. Guadalajara 6 de Mayo de 1871.—El Comisionado principal de Ventas, Miguel Mendez.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

En la Agencia de D. Antonio Hernandez, Mercado Nuevo, 3, bajo, derecha se confeccionan repartos al precio de medio real por contribuyente, llenando las matrices de los recibos gratis. De la misma manera se confeccionan matrículas á precios equitativos y segun el número de industriales. Para todo lo cual cuenta esta Agencia con personas ilustradas en el particular y las cuales salen responsables de este trabajo; si bien exigen el importe del mismo al entregar los documentos aprobados.

A los Sres. Alcaldes.

En la Agencia de Negocios de D. Antonio Hernandez Garcia, calle del Mercado Nuevo, 3, bajo derecha, se

compran los billetes del Tesoro del nuevo empréstito; así como las carpetas-resguardos de los mismos, bonos y toda clase de papel del Estado.

VENTA DE ARBOLES

En la posesion que linda con la Estacion de la via del Ferro-carril de Zaragoza, en Alcalá de Henares, se venden al infimo precio siguiente:

- Acacias de flor, de mas de tres metros de altura, cada una. 2 1/2
- Safora de id. id. id. 2 1/2
- Ailantos de cuatro metros id. 2 1/2
- Alamo negro de mas de tres metros de id. 3
- Morera blanca y de la china, id. 3

Si los pedidos exceden de cien plantas, se hace la baja de 30 por 100 de su importe.

Hay varias clases de arbustos para filetes de jardines, paraísos y árboles fru-

tales de infinitas clases, que todo se dará á los precios mas económicos.

Segun la circular del Sr. Gobernador civil, inserta en los números 10 y 11 del *Boletín oficial*, se ponen á continuacion los precios que han de satisfacer por las Sentencias que manden publicar los Sres. Jueces municipales, Procuradores, Escribanos y demás interesados.

El importe de dichas Sentencias se remitirá á esta Redaccion por medio de sellos de franqueo ó comisionados; advirtiéndose que no se insertará ninguna interin no se satisfaga dicho importe.

Guadalajara 10 de Abril de 1871.

— José Ruiz.
PRECIOS.
Por cada sentencia de un pliego comun. 24 rs.
Por id. de medio. 16

En la carpintería de Valeriano Garcia y Lopez, establecida en la plazuela de Santo Domingo, núm. 14, esquina al-paseo de la Concordia de esta ciudad, se construyen los efectos siguientes:

Cubos de asa lisa y para pozo, de tres clases de precios; medidas para granos, medias fanegas y cuartillos medio y cuartillo unidos, herrados y contrastados.

Todo se hallará hecho para que el público pueda elegir.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta las hojas para el empadronamiento con arreglo al modelo publicado en el Boletín del lunes 15 del actual, núm. 58.